**Rights of Homeless Students**

**La LEA/Distrito Charter** deberá proveer un ambiente educativo que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todo estudiante sin hogar tendrá acceso a las mismas oportunidades educativas gratuitas y apropiadas que los estudiantes que no están sin hogar. Este compromiso a los derechos educativos de los niños, jóvenes y jóvenes no acompañados sin hogar se aplica a todos los servicios, programas y actividades proporcionados o puestos a disposición.

**McKinney-Vento define personas sin hogar: El término “niños y jóvenes sin hogar” se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada** [**[42 U.S.C. § 11434a(2)]**](https://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim%40title42/chapter119/subchapter6/partB&edition=prelim)**.**

Un estudiante puede ser considerado elegible para recibir servicios como un “niño o joven sin hogar” bajo McKinney-Vento Homeless Assistance Act si actualmente vive en una de las siguientes situaciones:

* comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar,
* viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados,
* viven en refugios de emergencia o transitorios; o están abandonados en hospitales,
* tienen una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se utilice como alojamiento habitual para dormir para seres humanos,
* vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares, o
* es un niño migratorio que califica como sin hogar para los propósitos de este subtítulo porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Para eliminar las barreras educativas de los niños y jóvenes experimentando las circunstancias descritas anteriormente , la Ley McKinney-Vento exige lo siguiente: Inscripción inmediata: la documentación y los registros de vacunación no pueden servir como barrera para la inscripción en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(3)(C)].

Selección de escuelas e inscripción mantenida: los estudiantes elegibles de McKinney Vento tienen derecho a seleccionar entre las opciones que se describen a continuación. Los estudiantes pueden permanecer inscritos en sus escuelas seleccionadas mientras dure la falta de hogar y hasta el final del año académico en el que tienen alojamiento permanente o inscribir al niño o joven en cualquier escuela pública que los estudiantes no sin hogar que viven en el área de asistencia en donde vive el niño o joven son elegibles para asistir. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(A), 42 U.S.C. §11432(g)(3)(B) and 42 U.S.C. §11432(g)(3)(I) (i)].

|  |  |
| --- | --- |
| **Escuela de Origen Escuela de Residencia** | **Escuela de Origen Escuela de Residencia** |
| La escuela a la que asistió el estudiante cuando tenía alojamiento permanente. | La escuela en el área de asistencia en la que reside actualmente el estudiante. |
| La escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez. |

**Servicios de transporte:** los estudiantes elegibles de McKinney-Vento que asisten a su escuela de origen tienen derecho a transporte hacia y desde la escuela de origen [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(iii)].

**Participación en programas:** los estudiantes elegibles de McKinney-Vento tienen garantizado el derecho a servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(4) & (6)(iii)].

**Jóvenes no acompañados que se encuentran sin hogar:** los estudiantes elegibles de McKinney-Vento tienen garantizado el derecho a la inscripción inmediata sin prueba de tutela [42 U.S.C. §1432(g)(1)(H)(iv)].

**Acceso a actividades extracurriculares:** Eliminación de barreras para acceder a actividades académicas y extracurriculares para estudiantes sin hogar que cumplen con los criterios de elegibilidad relevantes [42 U.S.C. §11432(g)(1)(F)(iii)].

**Resolución de disputas:** si no está de acuerdo con los oficiales sobre la inscripción, el transporte o el trato justo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una queja ante el distrito escolar [42 U.S.C. §11432(g)(3)(E)].

**Nombramiento de un enlace local para personas sin hogar:** La Ley McKinney-Vento exige el nombramiento de un enlace local para personas sin hogar en cada distrito escolar o agencia de educación local (LEA) para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar estén matriculados y tengan oportunidades plenas e iguales para tener éxito. en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(ii) y U.S.C. §11432(g)(6)(A)].

Para obtener más información, [consulte el Departamento de Educación de Arizona, Educación para personas sin hogar, 42 USC CAPÍTULO 119, SUBCAPÍTULO VI, Parte B: Educación para niños y jóvenes sin hogar, y el Plan ESSA del estado de AZ.](https://www.azed.gov/homeless/)

También puedes contactar con:

**Enlace de LEA para personas sin hogar:** Daniela Medina

**Nombre de LEA:** Pensar Academy

LEA Liaison Address: 6135 N. Black Canyon Highway Phoenix, AZ 85015

Phone Number: (602) 383-4013, LEA Liaison Email: dmedina@pensaracademy.org

**State Homeless Education Program Coordinator**

Arizona Department of Education

1535 W. Jefferson Street

Phoenix, AZ 85007

(602) 542-4963

Homeless@azed.gov